

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, DELEGACIÓN QUERETARO, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL, EL LIC. LUIS GERARDO HELGUERA UGALDE, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "CONAFE", REPRESENTADO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER CEVALLOS PÉREZ, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DELEGADO EN ESTE ESTADO DE LA REPÚBLICA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

## ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene derecho a recibir educación. La Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. El Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la república. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la Ley señale.
2. La Ley General de Educación en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, por la que se eliminó la Ley Nacional de Educación para Adultos, recogió las obligaciones del Estado Mexicano de prestar servicio de educación para adultos a la que define, como aquella que está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. La misma se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como a la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoya en la participación y solidaridad social.
3. Que con fecha 17 de abril de 2013, se firmó el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos "INEA" y el Consejo Nacional de Fomento Educativo "CONAFE" que tiene como objeto establecer las bases mediante las cuales "LAS PARTES" colaborarán en el Proyecto educativo para impulsar la alfabetización en personas de 15 años y más atendiendo a la población que habita en comunidades de alta y muy alta marginación y rezago educativo que se localizan en los 172 Municipios prioritarios donde tienen presencia el "CONAFE" y que forman parte de los 400 que se atenderán de manera prioritaria en la Cruzada contra el Hambre. Mismo que se toma como marco de referencia para suscribir el presente instrumento legal.

# DECLARACIONES

## I. DECLARA "EL INEA" POR CONDUCTO DE SU DELEGADO ESTATAL QUE:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de México, creado por Decreto Presidencial publicado en el diario oficial de la federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto Presidencial publicado en el diario oficial de la federación el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.

I.2 Que para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido por el artículo 2° del decreto reformado, señalado en el numeral anterior, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la Educación para Adultos, a través de la prestación de los servicios de Alfabetización, Educación Primaria y Secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

I.3 Que el "EL INEA" cuenta con las Delegaciones para el debido cumplimiento de su objeto y un mejor funcionamiento, de conformidad a los artículos 26, 27 y 28 del Estatuto Orgánico.

I.4 Que su Delegado, acredita su capacidad legal y facultades necesarias de conformidad a los artículos 27 fracción I y XVI y 28 fracción VIII de su Estatuto Orgánico.

I.5 Que para efectos de operación del presente instrumento en el Estado, se señala el siguiente domicilio, Luis Vega y Monroy número 302 en la Colonia Plazas del Sol, C.P. 76099 en la ciudad de Querétaro.

## II. DECLARA "CONAFE" POR CONDUCTO DE SU DELEGADO ESTATAL QUE:

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

II.2 Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el artículo 3, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar y ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir y/o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, también con los

sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto en materia de equidad educativa.

II.3 Su Delegado Estatal el **C.P. FRANCISCO JAVIER CEVALLOS PÉREZ**, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, en términos del artículo 29º fracciones I, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, aprobado por su Junta Directiva el 8 de Junio del año 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 15 de junio del mismo año..

II.4 De conformidad con el artículo primero del Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto del mismo año, la educación comunitaria se impartirá en las comunidades dispersas en el país, de escasa población y de difícil acceso, podrá incluir los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural. La educación comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.

II.5 Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un servicio social educativo, temporal y voluntario, a los cuales se les otorga un apoyo económico como estímulo por realizar dicho servicio.

II.6 Además presta los Servicios denominados "**Acércate a tu Escuela**" y el Sistema de Estudios a Docentes "**SED**". El primero consiste en una beca mensual que se entrega a los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria que viven en comunidades rurales, en donde no existen los servicios de educación básica demandados, para que puedan continuar con sus estudios en otra comunidad que si cuente con el servicio educativo requerido, y el segundo para fomentar la continuidad educativa de los ex prestadores del servicio social educativo del CONAFE, promoviendo su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Nacional y en instituciones de otros países, en los niveles de educación media superior, superior o de programas de capacitación para el trabajo.

II.7 Señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en Calle Vanegas sin número, Colonia Emiliano Zapata C.P. 76900, Municipio de Corregidora, Querétaro.

Expuesto lo anterior, "**EL INEA**" y "**CONAFE**" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, para atender de manera coordinada el eje de educación en el marco de la Cruzada contra el Hambre, el Pacto por México y la Campaña por la Alfabetización, sujetándose a las siguientes:

# CLÁUSULAS

## PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las bases mediante las cuales "LAS PARTES" colaborarán en el Proyecto educativo para impulsar la alfabetización en personas de 15 años y más atendiendo a la población que habita en comunidades de alta y muy alta marginación y rezago educativo que se localizan en los 172 Municipios prioritarios donde tiene presencia el "CONAFE", sin participación de "EL INEA", y que forman parte de los 400 que se atenderán de manera prioritaria en la Cruzada contra el Hambre.

"EL INEA" y el "CONAFE" están de acuerdo en agregar al presente instrumento, como parte integral del mismo el "Anexo Técnico", en el que se establecen sus condiciones generales, así como los municipios prioritarios que se atenderán en el Estado de Querétaro, asimismo "LAS PARTES" podrán ampliar dicha cobertura si cuentan con recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES" podrán suscribir anexos de ejecución, en donde se describan las responsabilidades y actividades operativas de cada involucrado en el proyecto, así como los niveles de coordinación necesarios para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, los cuales una vez firmados formarán parte integral del mismo.

"LAS PARTES" acuerdan realizar un programa piloto durante los meses de noviembre y diciembre del 2013 para impulsar la alfabetización en la población en situación de analfabetismo, en los Municipios de Querétaro, San Juan del Río, Amealco y Toliman del Estado de Querétaro, con el apoyo de los instructores comunitarios y/o promotoras de educación inicial del "CONAFE".

## SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL INEA".

- a) Brindar capacitación durante el año a las Figuras Educativas del "CONAFE": Asistente Educativo, Capacitador Tutor, Instructor Comunitario, Coordinador de Zona y Promotor Educativo, considerando: El Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo Indígena Bilingüe (MIB) para habilitarlos como Asesores Educativos.
- b) Brindar capacitación durante el mes de noviembre de 2013 a las Figuras Educativas del "CONAFE": Asistente Educativo, Capacitador Tutor, Instructor Comunitario, Coordinador de Zona y Promotor Educativo, considerando: El Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo Indígena Bilingüe (MIB) para habilitarlos como Alfabetizadores, que participaran en la prueba piloto.
- c) Acreditar el nivel, una vez cumplidos los requisitos, las personas de 15 años y más incorporadas a un círculo de estudio que lo hayan obtenido.
- d) Gestionar los apoyos económicos, a las figuras educativas que participan como alfabetizadores en su comunidad, de acuerdo a los criterios establecidos en las Reglas de Operación.

- e) Apoyar con los materiales educativos que pudieran ser utilizados en los círculos de estudio que se formen en las comunidades, tanto en la prueba piloto como en la Campaña Nacional de Alfabetización.

#### **TERCERA.- COMPROMISOS DEL "CONAFE".**

- a) Incorporar al proyecto, a las Figuras Educativas que voluntariamente deseen participar como Asesores-Alfabetizadores, preferentemente a los Instructores Comunitarios y Promotores Educativos de Educación Inicial, con el fin de lograr la alfabetización o conclusión de nivel de quienes asesore, tanto en la prueba piloto como en la Campaña Nacional de Alfabetización.
- b) Llevar a cabo, a través de sus Figuras Educativas, acciones de promoción y sensibilización hacia los habitantes de la comunidad a fin de que las personas analfabetas se incorporen a los Círculos de Estudio.
- c) Promover la vinculación entre las Figuras Educativas del "CONAFE" y las Figuras Operativas de "EL INEA" a nivel regional y municipal para determinar las acciones de la operación del proyecto de las fases de: Promoción, Capacitación, Atención Educativa, Acreditación y Certificación de la población objetivo.
- d) Atender, a través de sus Figuras Educativas, los procesos de alfabetización en las comunidades que se establezcan de común acuerdo por "LAS PARTES" mediante la formación de Círculos de Estudio, con base en el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo Indígena Bilingüe (MIB) del INEA.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que las sedes de capacitación, fechas y periodo de duración se ajustarán a los calendarios de capacitación del "CONAFE" previo acuerdo entre ellas.

#### **QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.**

El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá hasta el treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

#### **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento, así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES**

"LAS PARTES" están de acuerdo que cualquier modificación al presente Convenio se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento por escrito, debidamente suscrito por los representantes legales de ambas partes el cual se agregará a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

#### **OCTAVA.- RESCISIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de "LAS PARTES", dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de las partes a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales previos a la rescisión.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LAS PARTES" establecen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un término de treinta días de anticipación, en el caso que se de éste supuesto, convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

#### **DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal del "CONAFE" y "EL INEA" que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

"LAS PARTES" acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

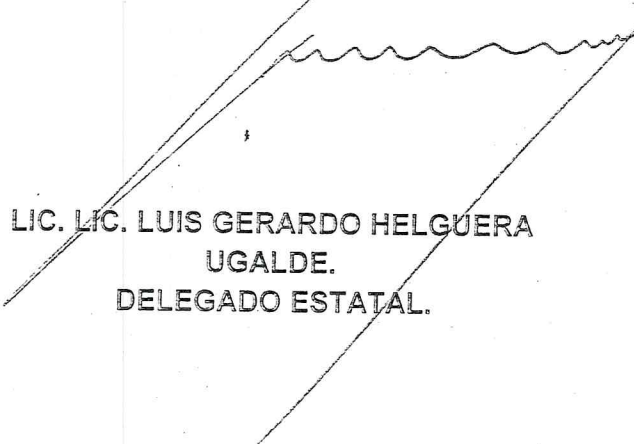
"LAS PARTES" están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS O INTERPRETACIÓN.**

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que "LAS PARTES" no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo a someterse a La jurisdicción de los Tribunales Competentes para que se dicte la resolución que corresponda.

Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Querétaro, el día 07 de Noviembre del dos mil trece.

POR "EL INEA"

  
LIC. LIC. LUIS GERARDO HELGUERA  
UGALDE.  
DELEGADO ESTATAL.

POR "CONAFE"

  
C.P. FRANCISCO JAVIER CEVALLOS  
PÉREZ.  
DELEGADO ESTATAL.